

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUS (JAÉN)

2021/4112 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de presupuestaria número 5/2021.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente nº 5/2021 de incorporación de remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2020 para el presupuesto del presente ejercicio, por importe de 123.683,59 €, siendo los concetos aceptados los siguientes, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

I.- INGRESOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
87000	Incorporación de remanente de tesorería para gastos generales	123.683,59 €
TOTAL INGRESOS.....		123.683,59 €

II.- GASTOS:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
150/22706	Elaboración Plan especial de asentamiento urbanístico en Paraje Obispalía y en C/Virgen del Val	2.601,50 €
920/2269900	Reconocimiento extrajudicial de créditos por aplicación de la cuenta Acreedores por gastos y pagos pendientes de aplicación.	21.302,60 €
161/60900	Instalación de acometida para ferial	26.514,43 €
459/60000	Adquisición terrenos para Ejecución de senda ciclable	5.252,78 €
459/60001	Adquisición terrenos para ejecución obra en C/Eras del moral y C/Mariana pineda	30.536,08 €
1532/61904	Destierro en aparcamiento	13.576,20 €
171/76100	Aportación al Plan estratégico de ciudad inteligente	23.900,00 €
TOTAL GASTOS.....		123.683,59 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Rus, 31 de agosto de 2021.- El Alcalde, MANUEL HUESO MURILLO.